



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

VETADA
Decreto N° 35/98

Andacollo, 09 de Octubre de 1.998.-

- ORDENANZA N° 305/98 -

VISTO:

La necesidad de adecuar el Presupuesto del año 1.998 a las actuales circunstancias, incorporándose partidas presupuestarias que anteriormente no estaban previstas o que preveían un monto menor, y;

CONSIDERANDO:

Que, el accionar municipal ha permitido obtener subsidios o aportes destinados a cubrir necesidades de la comunidad, como así también la realización de distintas obras.

Que, los fondos obtenidos, referidos precedentemente, han sido oportunamente depositados en la cuenta oficial del Municipio, banco Provincia del Neuquén.-

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 104; 107; 119; 129 inc. a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53, corresponde el dictado de una Ordenanza específica para proceder a las modificaciones apuntadas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CRÉANSE en el Cálculo de Recursos las partidas que se detallan a continuación:

Matadero Municipal	18.614,00
Salón Cultural	9.000,00
Red de gas	7.000,00
Museo	4.000,00
Horno de Ladrillos	2.000,00
Basurero Municipal	<u>2.000,00</u>
Total	42.614,00

ARTICULO 2°: DEBITASE en el Calculo de Recursos la partida que se detalla a continuación:

Aporte no reintegrable	<u>27.000 00</u>
Total	27.000,00

ARTICULO 3°: DEBITASE en el presupuesto de Gastos las partidas que se detallan a continuación:

Combustibles y Lubricantes	2.000,00
Conserv. Equipo y Automot.	1.000,00
Reintegro Viáticos y Mov. HCD	500,00
Combustibles y Lubricantes HCD	800,00
Asesoramiento Legal HCD	3.900,00
Capac y Ases. Técnico HCD	<u>1.000,00</u>
Total	9.200,00

Total Débito 78.814,00



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 4°: CRÉANSE en el presupuesto de Gastos las Partidas que se detallan a continuación:

Joven II	10.000,00
Matadero Municipal	18.614,00
Salón Cultural	9.000,00
Museo	4.000,00
Horno de Ladrillos	2.000,00
Basurero municipal	<u>2.000,00</u>
Total	45.614,00

ARTICULO 5°: ACREDITASE en el Presupuesto de Gastos las partidas que se detallan a continuación:

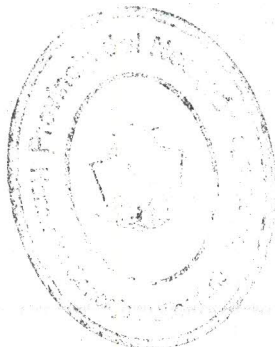
Aparatos, Instrum. y Equipos	4.000,00
Refacción plaza San Martín	2.000,00
Avisos y publicaciones	2.000,00
I.C.C.D.	3.000,00
C.H.C.	5.000,00
Red de Gas	7.000,00
Ayuda Social Directa	2.000,00
Gastos Event. Menores	2.000,00
Conserv. Edificio e Instalaciones HCD	1.200,00
Útiles, libros e impresiones HCD	400,00
Serv. de comunicaciones HCD	2.400,00
Serv. de Refrig. y Útiles de imp. HCD	1.200,00
Bienes HCD	<u>1.000,00</u>
Total	33.200,00
Total Créditos	<u>78.814,00</u>

ARTICULO 6°: ASCIENDE el Presupuesto General del Ejercicio 1.998, a la suma de pesos un millón novecientos veinticinco mil quinientos setenta y dos (\$1.925.572,00)

ARTICULO 7°: Elévese Copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 153.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Andacollo, C.A. 1998



CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
Provincia del Neuquen

- ANDACOLLO, 16 de Octubre de 1.998.-

- DECRETO N° 035 /98.-

VISTO:

El texto de la Ordenanza Municipal 305/98, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de este Municipio el pasado 09/10/98 e ingresada el día 13/10/98 a este Departamento Ejecutivo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante tal norma legal, el Cuerpo Deliberativo Municipal efectúa una reestructuración del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos previsto para el corriente año 1.998;

Que este Departamento Ejecutivo, con el concurso de sus áreas técnicas competentes, oportunamente elaboró un Proyecto de Ordenanza que fue elevado al Concejo Deliberante, propiciando la modificación en cuestión y acompañándose la documentación respaldatoria respecto de los aportes recibidos;

Que luego de analizarse detenidamente la norma sancionada por el cuerpo legislativo municipal se advierten en su contenido notables diferencias con el Proyecto elaborado por esta Intendencia;

Que, en efecto, los ediles municipales han introducido diversos rubros en los capítulos de gastos que no estaban contemplados en la propuesta originariamente se les elevara;

Que, asimismo, tampoco han sido debidamente considerados los aportes económicos recibidos por el Municipio por parte del Estado Provincia;

Que todas estas contingencias originan una grave distorsión en la ejecución del Presupuesto y posterior rendición de los Gastos realizados, por lo que corresponde requerir al Concejo Deliberante una revisión integral de la norma en análisis para propiciar su modificación y adecuación a los términos en que fue elaborado el Proyecto elevado por este Departamento;

Que atendiendo a lo preceptuado por el Art. 144, inc. 2, de la ley orgánica de municipios, corresponde al Departamento Ejecutivo efectuar un control de las Ordenanzas sancionadas por el Deliberativo y -eventualmente- vetarlas, inhibiendo con ello su operatividad, tratándose de un acto de naturaleza eminentemente política;



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
Provincia del Neuquen

- ANDACOLLO, 16 de Octubre de 1.998.-

- DECRETO N° 035 /98.-

Que tal control -exteriorizado en el veto u observación- implica un examen de la norma sancionada, en el cual pueden ponderarse no solo razones de legalidad, sino también las de oportunidad y conveniencia;

Que es atribución de este Departamento dictar la norma legal pertinente, conforme a la atribuciones que en tal sentido le confiere el Art. 144, inc. 2), de la Provincial N° 53;

POR ELLO:

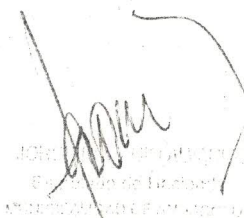
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA LOCALIDAD DE ANDACOLLO

D E C R E T A

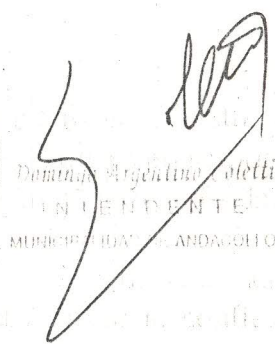
ARTICULO 1º): VETAR totalmente la Ordenanza N° 305/98, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de este Municipio el pasado 09 de Octubre de 1.998, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

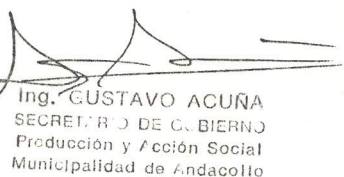
ARTICULO 2º): EL PRESENTE DECRETO será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Hacienda Municipal, Sres. Gustavo ACUÑA y Jorge Horacio ALVAREZ.-

ARTICULO 3º): Regístrese. Elévase copia al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a los Sectores Municipales correspondientes. Cumplido. ARCHIVESE.-


Jorge Horacio Alvarez
Secretario de Hacienda Municipal




Domingo Argenteo Oletti
Intendente Municipal de Andacollo


Ing. GUSTAVO ACUÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Producción y Acción Social
Municipalidad de Andacollo

